



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0651

Palmira, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00156-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ROSALBA MADROÑERO ENRÍQUEZ

En atención al escrito allegado el 16 de marzo de 2021 proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 544, 545 y 548 del C. G. del P. se **DISPONE:**

La suspensión del presente proceso por el término de 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud, es decir, hasta el día **13 de abril de 2021** inclusive, prorrogables hasta por 30 días más previa solicitud conjunta de la deudora y cualquiera de los acreedores relacionados en el trámite de insolvencia (Art. 544 del C. G. del P.)

Permanezca el expediente en Secretaría por dicho término.

Ahora, de acuerdo a lo peticionado por la entidad demandante a través de escrito del 5 de febrero de 2021, se le informa al memorialista que revisado el expediente se pudo evidenciar que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali a la fecha no se pronunciado respecto del oficio No. 4629 del 12 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131615fa0fc3a4fb55020508fa050b049467067698c8c51cdf5a1b454ce1278e**

Documento generado en 18/03/2021 02:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>